



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022-2025-GAF/MDC

Carabayllo, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 184-2024-SGL/GAF/MDC emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 069-2025-GIP/MDC emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, la Resolución Gerencial N° 02-2025-GIP/MDC emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum de Certificación N° 022-2025-SGP-GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 027-2025-SGPCA-GSCGAPS/MDC emitido por la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, el Memorándum de Certificación N° 038-2025-SGP-GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 111-2025-GIP/MDC emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, la Resolución Gerencial N° 024-2024-GIP/MDC emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum de Certificación N° 022-2025-SGP-GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 043-2025-GIP/MDC emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum de Certificación N° 032-2025-SGP-GPPCI/MDC emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la Ley.





Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma que se cita en el párrafo que antecede, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de misma entidad. Asimismo en el numeral 78.2 menciona que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. (...).

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 074-2024/MDC, la Alcaldía dispone en el artículo segundo de la citada resolución delegar al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar y modificar, para incluir o excluir contrataciones en el plan anual de contrataciones.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019- EF, establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", a su vez el numeral 7.6.2 de la citada Directiva refiere que: "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, en el caso que se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2025-GM/MDC de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio presupuestal 2025, en el cual se incluyeron veintiún (22) procedimientos de selección, de acuerdo con los requerimientos de las áreas usuarias.





Que, mediante el Memorándum N° 069-2025-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite el expediente técnico de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO EL MIRADOR Y EL EDEN DE SAN PEDRO, SECTOR 06 DISTRITO DE CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2662691 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 002-2025-GIP/MDC de fecha 24 de enero de 2025, con un valor referencial de ejecución de obra ascendente a la suma de S/. 2, 140,170.81 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Setenta con 81/100 Soles) incluido IGV y el tipo de procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum de Certificación N° 022-2025-SGP-GPPCI/MDC, en donde la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0001800-2024, cuyas fuentes de financiamiento provienen de Recursos Determinados;

Que, mediante el Memorándum N° 027-2025-SGPCA-GSCGAPS/MDC, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, requiere la contratación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES", con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 3, 795,865.90 (Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 90/100 Soles) incluido IGV y el tipo de procedimiento de selección a través de una Subasta Inversa Electrónica; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum N° 038-2025-SGP-GPPCI/MDC, en donde la Subgerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002696 por el importe de S/ 2, 550,567.50 Soles y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002695 por el importe de S/ 1, 245,298.40 Soles, cuyas fuentes de financiamiento provienen Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 111-2025-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica la PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD de contratar la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA CALLE BRASIL DE LA AGRUPACIÓN DE POBLADORES CHAVIN DE CARABAYLLO, SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2599766 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 024-2024-GIP/MDC de fecha 12 de junio de 2024, con un valor referencial de ejecución de obra ascendente a la suma de S/. 1, 392,039.69 (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Treinta y Nueve con 69/100 Soles) incluido IGV y el tipo de procedimiento de selección a través de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MDC/CS convocándose con fecha 27/12/2024 y declarado Desierto a través de la notificación a través del SEACE con fecha 10/02/2025; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum de Certificación N° 022-2025-SGP-GPPCI/MDC, en donde la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0001797 por el importe de S/. 1, 392,039.69 (Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Treinta y Nueve con 69/100 Soles), cuyas fuentes de financiamiento provienen de Recursos Determinados;





Que, mediante el Memorándum N° 43-2025-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica la PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD de contratar el Servicio de Consultoría de Obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS INTERNAS DE LA URB. TUNGASUCA I ETAPA SECTOR 02 CODIGO CUI 2636850, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV y el tipo de procedimiento de selección a través de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-MDC/CS convocándose con fecha 16/12/2024 y declarado Desierto a través de la notificación a través del SEACE con fecha 03/01/2025; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum de Certificación N° 032-2025-SGP-GPPCI/MDC, en donde la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0002340 por el importe de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), cuyas fuentes de financiamiento provienen de Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 184-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, sustenta la necesidad de realizar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que corresponde a la versión N° 2 para el ejercicio presupuestal 2025; a fin de incluir Cuatro (04) procedimientos de selección conforme al Anexo I adjunto al citado informe;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que corresponde a la versión N° 2 del ejercicio presupuestal 2025;

Que, con el visto de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y la Resolución de Alcaldía N° 074-2024/MDC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Carabayllo para el ejercicio presupuestal 2025, a efecto de incluir Cuatro (04) procedimientos de selección conforme al anexo I, que forman parte integrante de la presente Resolución, constituyéndose en la versión N° 02.

Artículo 2.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado -SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones -PAC modificado, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la expedición de la presente.





Artículo 3.- DISPONER que la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio presupuestal 2025, se encuentre a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

[Firma manuscrita]
C.P.C. CRISTIN STEFANIE SIGUAS ROMERO
Gerente de Administración y Finanzas



